

PONENCIA DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES
JUEZA SONIA IVETTE VÉLEZ COLÓN
ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL SENADO

1 DE JUNIO DE 2012

Buenos días Honorable Migdalia Padilla Arvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado, y demás miembros de esta Comisión. Se dirige a ustedes la Jueza Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de los Tribunales. Reciban todos y todas un saludo respetuoso.

Al comparecer hoy ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico me propongo, como nos ha sido solicitado, ofrecer mis comentarios en torno al presupuesto de la Rama Judicial para el año fiscal 2012-2013 y el uso propuesto para el mismo.

Para la Rama Judicial, el momento en que nos encontramos al discutir este nuevo presupuesto, es coyuntural y de mucho significado. Acabamos de concluir hace unos meses el quinquenio 2007 al 2011, durante el cual estuvimos trabajando enmarcados en el Plan Estratégico para ese periodo, que habíamos denominado *Obra de Justicia*. Nos encaminamos a recorrer un nuevo tramo, dirigidos ahora por el Plan Estratégico 2012-2015: *Justicia y Servicio*.

Fieles a nuestra tradición de rendir cuentas en la gestión pública, para discutir los asuntos relativos al presupuesto 2012-2013 partiremos de una relación breve sobre la forma en que hemos utilizado los fondos que se nos han asignado. Para ello queremos hacer disponible a esta Comisión, el Informe de la Rama Judicial 2007 al 2011-Edición Especial, en el que se acopian los principales trabajos realizados en ese periodo dirigidos al Acceso a la Justicia y Trato Sensible a las Personas, y Modernización de la Rama Judicial y Mejoramiento en la Administración de la Justicia. Este Informe también está disponible en nuestra página de Internet.

I

Algunos de los esfuerzos de los pasados cinco años nos han permitido incorporar a los procesos de la Rama Judicial los adelantos tecnológicos más avanzados para agilizar la labor judicial. Se destacan las medidas impulsadas para facilitar la comunicación hacia los miembros de la profesión legal; el inicio en la Región de Humacao, de un sistema uniforme e integrado para la administración y manejo de los casos bajo el nombre de SUMAC, y la revisión de las reglas de procedimiento civil y de evidencia para, entre otros asuntos, incorporar el uso de la tecnología en los procesos judiciales.

De igual forma, trabajamos arduamente para implantar soluciones judiciales sensibles y eficaces a problemas sociales difíciles que afectan muchas vidas en nuestro país. Nos referimos específicamente a las situaciones de abuso de drogas, tanto entre adultos como jóvenes, el creciente problema de violencia doméstica, las situaciones que involucran a menores, los problemas de las personas sin hogar, las necesidades que presentan las personas de edad avanzada, y a la necesidad de acceso a la justicia de las personas de escasos recursos económicos y en estado de vulnerabilidad, entre otros.

Todo el afán puesto en esta dirección, sumado al que se venía realizando en años anteriores, ha rendido frutos. Hoy nuestro sistema judicial exhibe:

- mejores resultados en términos del tiempo de resolución de casos en todo el sistema de justicia.
- nuevas Salas Especializadas en Sustancias Controladas en Caguas, Fajardo, Mayagüez, alcanzando a 10 de nuestras 13 regiones judiciales.
- una nueva Sala de Drogas Juvenil en la Región de San Juan.
- el modelo de Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica en Bayamón, San Juan y Utuado, y dos nuevas salas a ser inauguradas este año en Arecibo y Humacao o en la alternativa en calendario especializado.
- Centros de Mediación de Conflictos en Aguadilla, Arecibo y próximos a abrirse en Aibonito y Guayama con lo que se completará su implantación en todas las Regiones Judiciales.

- el proyecto de videoconferencia para atender los casos de confinados en cinco de nuestras regiones judiciales.
- programa sólido de educación tanto a través de la Academia Judicial como a través de OCADE.
- un sistema de servicio a Jurado único y moderno.
- Plan de Mejoras y Modernización de nuestras sedes del TPI.
- fortalecimiento de Seguridad en las Sedes.
- nueva Biblioteca del Tribunal Supremo.
- inicio de la Construcción del Centro Judicial de Caguas.

II

Ahora bien, aunque hemos avanzado mucho, todos estos proyectos requieren seguimiento y ajustes sobre la marcha. Esto significa que, si bien el período del Plan Estratégico *Obra de Justicia* culminó, su implantación seguirá siendo un norte para la Rama durante los próximos años. A ello añadiremos muchos proyectos más, guiados por nuestro nuevo Plan Estratégico, lo cual nos provee el marco idóneo para entrar de lleno en la discusión del presupuesto propuesto para el año 2012-2013. Se trata del primer presupuesto que se aprobará para adelantar el nuevo Plan Estratégico *Justicia y Servicio*, que va dirigido precisamente a fortalecer aún más el servicio directo a nuestros ciudadanos y ciudadanas, de cara al futuro. Para dar el mejor servicio, y para asegurar acceso a justicia, necesitamos contar con los recursos que corresponden en ley a la Rama Judicial.

En este punto me veo precisada a traer nuevamente información básica sobre la fórmula presupuestaria de la Rama Judicial, para contextualizar el planteamiento que estaré haciendo. El presupuesto de la Rama Judicial se determina mayormente a través de una fórmula que está dispuesta en la Ley 286 de 20 de diciembre de 2002, según enmendada. Esta legislación, que estableció un mecanismo de avanzada respecto a otros poderes judiciales del mundo, pretendía dotar de una estabilidad razonable a la Rama Judicial, a través de su asignación presupuestaria. Sin embargo, en la práctica es altamente frecuente que esa condición no se cumpla. Reiteradamente, al formular el presupuesto, se entra en una serie de interpretaciones novedosas de nuestra fórmula presupuestaria que tienen como resultado alterar su aplicación normal y poner en entredicho la estabilidad que se perseguía. Recordemos brevemente esas instancias:

- En el año fiscal 2007-2008 se pretendió que los ingresos por concepto del impuesto de ventas y uso (IVU), no formaran parte de nuestra fórmula presupuestaria. En ese momento fue necesaria la intervención de la Asamblea Legislativa y se legisló para reconocer que tales rentas tienen que incluirse en la base de ingresos que se utiliza al aplicar la fórmula presupuestaria de la Rama Judicial. Mediante la Ley 59 de 10 de julio de 2007, se reconoció que la cantidad que le correspondía ese año a la Rama Judicial por este concepto, estimada en \$12.4 millones, se asignaría en años subsiguientes.
- En el año fiscal 2008-2009 se legisló, en esta ocasión mediante la Ley 236 de 9 de agosto de 2008 para posponer el pago de la deuda que se contrajo mediante la referida Ley 59. La primera asignación de \$3.1 millones se honraría en el año fiscal 2008-2009.
- En año fiscal 2009-2010, se enmendó nuevamente la Ley 59, en esta ocasión por la Ley 56 de 2009 para posponer una vez más el pago de la deuda contraída con nosotros para honrar el primer pago en el año fiscal 2012-2013.
- En el presupuesto del año fiscal 2011-2012, **y por primera vez desde su aprobación en el año 2002**, se propuso posponer parte de la asignación que nos correspondía al aplicar la referida fórmula presupuestaria. En ese momento se planteó que los recursos disponibles no eran suficientes. Nuevamente nos encontramos en un punto de conflicto con el presupuesto recomendado, pero procurando el mejor balance posible de intereses, accedimos a que la cantidad faltante, se nos hiciera disponible a través de una línea de crédito por \$14,819,000, que fue la diferencia no asignada conforme a la fórmula presupuestaria de la Ley 286. Aceptamos esta alternativa porque, según se nos indicó, se trataba de una situación de excepción y porque el pago de la línea de crédito estaría honrado por asignaciones legislativas que se nos otorgarían posteriormente. Todos los detalles de esta transacción se establecieron en un Memorando de Entendimiento firmado entre OAT y OGP el 31 de mayo de 2011, copia del cual está disponible para esta Comisión. Recientemente recibimos notificación de la OGP informándonos que estaban haciéndonos la asignación de esos \$14.8 millones por lo que no hubo necesidad de iniciar los trámites para activar una línea de crédito con el banco.

Como se observa, han sido varias las situaciones que nos han afectado en estos años; y nuevamente se repite. El presupuesto recomendado para el 2012-2013 presenta también algunos problemas. En primer lugar, no se incluye la asignación de \$3.1 millones que nos corresponde en virtud de la Ley 59 de 2007, según enmendada. De otra parte, la asignación que se ha consignado en este presupuesto, por virtud de la fórmula presupuestaria de la Rama Judicial, ha sido subestimada en unos \$7.2 millones (\$7,187,000). Es imprescindible que se nos honre la asignación de estos fondos porque están comprometidos para la implantación de la segunda fase de nuestro Plan de Clasificación y Retribución, un asunto que reviste gran importancia para nosotros.

Paso a detallarles la procedencia de las partidas que fueron incluidas en el presupuesto recomendado y las que aún faltan por consignar.

III

Desde la Rama Judicial nos hemos mantenido alerta a la situación económica del país; conscientes de sus implicaciones sobre el Erario hemos sabido entender las limitaciones presupuestarias del Gobierno y hemos estado dispuestos al diálogo y a llegar a acuerdos razonables para ambas partes. Sin embargo, ya sea por deuda o por cálculos imprecisos, las cantidades faltantes en el presupuesto recomendado impactan a nuestra fórmula presupuestaria. Reiteradamente hemos dicho ante esta Comisión que la Rama Judicial no puede aceptar que se afecte su fórmula porque sería actuar contrario a la ley y derrotaría un principio importante para nuestro sistema. La legislación de fórmula presupuestaria fue el resultado de un proceso prolongado en busca de fortalecimiento de la autonomía administrativa de la Rama Judicial. Conllevó extensas discusiones y acuerdos que redundaron eventualmente en su endoso unánime por los miembros de la Asamblea Legislativa en el año 2002. Al convertirse en ley aquella propuesta, quedó reafirmado el compromiso y respeto por el sistema judicial que debe imperar en nuestro ordenamiento gubernamental.

Con estas expresiones quiero dejar establecida la posición respecto al presupuesto de la Rama Judicial para el año fiscal 2012-2013; no podemos estar de acuerdo con el mismo porque no cumple con legislación vigente relativa a asignaciones que le corresponden a la Rama Judicial. La cantidad que debe estar consignada en ese presupuesto consolidado asciende a \$358.6 millones (\$358,575,463) de los cuales \$349.9 millones (\$349,950,000) corresponde a la asignaciones por la fórmula y \$3.1 millones (\$3,081,813) a la asignación especial de la Ley 56 de 2009 no reconocida por la OGP. Otros \$5.5 millones completan el presupuesto consolidado

y corresponden a ingresos de fondos especiales federales y estatales. Estos son los recursos que estamos discutiendo en el Memorial de Presupuesto que estamos sometiendo a esta Comisión.

Recursos y Origen	Año Fiscal 2012-2013			Comentarios
	Según OGP (en miles de \$)	Según Rama Judicial	Diferencia	
Asignación por la fórmula de la Ley 286 -2002:				
Fondo General	\$10,063			
Fondo de Estabilización	\$332,700			
Total Asignación por Fórmula	<u>\$342,763</u>	<u>\$349,950</u>	<u>\$7,187</u>	Comprometido para el Plan de Clasificación y Retribución
Fondos Especiales:				
Fondos Especiales Estatales	\$5,011	\$5,011	-	
Fondos Federales	\$430	\$430	-	
Fondos Federales ARRA	\$102	\$102	-	
Total Fondos Especiales	<u>\$5,544</u>	<u>\$5,544</u>	0	
Asignaciones pendientes a consignar:				
Asignación de la Ley Núm. 56-2009	0	\$3,081	\$3,081	Comprometida para sufragar el aumento en la aportación patronal al Sistema de Retiro dispuesto en la Ley 116-2011.
Total asignaciones pendientes	0	<u>\$3,081</u>	<u>\$3,081</u>	
Gran Total de Recursos AF 2012-2013	<u>\$342,763</u>	<u>\$358,575</u>	<u>\$10,269</u>	

De otra parte, es importante consignar lo relativo al mecanismo de préstamo que se está utilizando para asignar el presupuesto de uno de los poderes constitucionales de nuestro Gobierno. Como habrán advertido por primera vez y de manera novel para nosotros, nuestro presupuesto se consigna a base de la Resolución Conjunta R.C. del S. 995 que autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de trescientos treinta y dos millones setecientos mil (\$332,700,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico o Fondo de Estabilización, creado por virtud de la Ley Núm. 1-2009, según enmendada, para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, según lo dispuesto en la Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada, mediante la Ley 286 de 2002.

El Fondo de Estabilización se creó para asegurar que hubiese fondos necesarios para cualquier gasto imperioso, mientras se toman las medidas de austeridad en las agencias e instrumentalidades públicas ante la aprobación del Plan de Reducciones de Gastos a tenor con la Ley 7 de 2009. El mismo se nutre de recursos transitorios provistos mediante la asignación adicional del IVU a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA), para que se provean \$2,500 millones en recursos no recurrentes para atender, según indica la Ley, partidas para gastos transitorios (Ley 33 de 2009).

La corrección o conveniencia de la utilización de este Fondo para asignar el presupuesto a la Rama Judicial es un asunto que corresponde evaluar a esta Comisión y sobre el que debe decidir la Asamblea Legislativa. No obstante, si se entendiera que ése es el mecanismo que se va a utilizar, estaríamos requiriendo a esta Comisión una serie de enmiendas al Proyecto de Resolución que dispone sobre este asunto. La R.C. del S. 995 contiene disposiciones que entran en conflicto con nuestra autonomía administrativa y presupuestaria. Primero, al establecer en su Sección 2 que la Oficina de Gerencia y Presupuesto dispondrá de cualquier sobrante de la asignación de la Rama Judicial. Además, en su Sección 4 establece que la Rama Judicial estaría sujeta a las disposiciones de la Ley 103 de 2006. Ambas disposiciones son inaceptables para nosotros.

Finalmente, es imprescindible que se nos asegure que el mecanismo propuesto para financiar nuestra asignación presupuestaria no afectará de forma alguna el funcionamiento de los Tribunales ni el pago de nómina de nuestro personal.

Sin que se corrijan estos asuntos y sin que se nos den las garantías necesarias para la estabilidad de la Rama Judicial, este mecanismo definitivamente no puede ser aceptado por nuestra Oficina.

Reafirmo lo expresado, para dar el mejor servicio, y para asegurar acceso a la justicia, necesitamos contar con los recursos que corresponden en ley a la Rama Judicial. Necesitamos también seguir contando con el margen de autonomía que nos ha asegurado hasta el momento esta Asamblea Legislativa.

En la Rama Judicial existen otras necesidades que queremos compartir con ustedes y que representan una solicitud adicional de fondos. Como les expresé en nuestra vista de presupuesto el pasado año, nos encontrábamos en el proceso de formular un nuevo plan de clasificación y retribución para todo nuestro personal. Adelantamos la primera etapa de la parte retributiva, otorgando \$200 mensuales (que representan \$2,400 al año) a cada empleado a un costo aproximado de \$15.5 millones anuales. Mantenemos una reserva de otros \$5.0 millones para completar su implantación que, junto a los \$7.0 millones que nos corresponde recibir por fórmula presupuestaria para el año próximo, posibilitarían completar ese proceso. Sin embargo, como ustedes deben haber conocido a través de la prensa, nuestros empleados han estado haciendo activamente reclamos de mejoras salariales y ello considera un aumento por antigüedad que no está contemplado en nuestro presupuesto. Es nuestro interés que se pueda conceder el mismo, por lo que presentamos a esta Comisión esa solicitud, que representaría \$5.0 millones. De otra parte, presentamos otra solicitud para que se asignen \$5.4 millones al Tribunal Supremo para poder realizar mejoras y ampliaciones a sus facilidades físicas, de manera que los últimos dos jueces asociados adicionales que fueron nombrados, puedan tener espacios de trabajo adecuados para ellos y su personal, dentro del edificio principal; actualmente ocupan espacios en el edificio anexo a la sede principal del Tribunal Supremo.

Las dos solicitudes de fondos que presentamos cumplen con las disposiciones de la Ley 286 de 2002, en el sentido de que presentaríamos a ustedes necesidades de recursos para propósitos que no pudieran atenderse con lo que produjera la fórmula presupuestaria. Es la primera ocasión que hacemos uso de este mecanismo luego de aprobada esa ley, lo cual nos trae también a informarles que la misma ley dispone para su revisión, y que entendemos que es un proceso que debemos iniciar juntos de manera que, para el próximo año fiscal, contemos con una ley revisada a tono con las nuevas circunstancias tanto del Erario, como de la Rama Judicial.

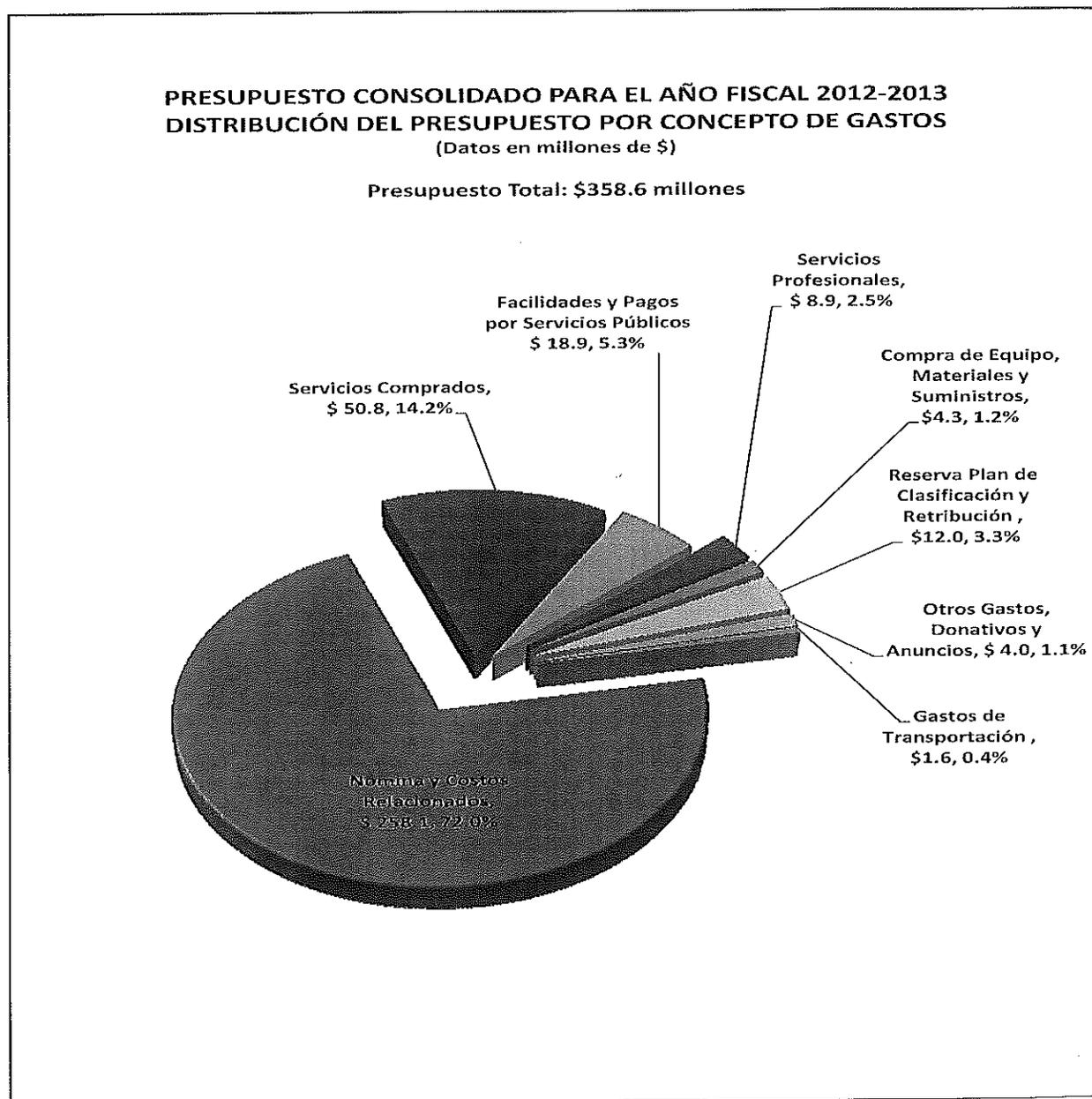
IV

De acuerdo con lo que hemos expuesto el presupuesto solicitado por la Rama Judicial para el próximo año fiscal 2012-2013 será el que presentamos a continuación:

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL
PRESUPUESTO CONSOLIDADO
AÑOS FISCALES 2011-2012 Y 2012-2013**

Recursos y Gastos	2011-2012 Año Vigente	2012-2013 Próximo Año (Según OGP)	2012-2013 Próximo Año (Según Rama Judicial.)	Cambio 2013 (Según Rama) vs. 2012
Recursos por Origen				
Fórmula Presupuestaria Ley 286-2002:				
Asignación Especial-Fondo General	\$ 327,944,000	\$ 10,063,000	\$ -	
Prestamo y emisión de Bonos	14,819,000	-	-	
Fondo de Estabilización	-	332,700,000	-	
Total Asignación por Fórmula	\$ 342,763,000	\$ 342,763,000	\$ 349,950,000	\$ 7,187,000
Asignación - Ley Núm. 56-2009	-	-	3,081,813	3,081,813
Total Asignaciones Especiales	\$ 342,763,000	\$ 342,763,000	\$ 353,031,813	\$ 10,268,813
Otros Fondos:				
Fondos Federales	766,347	532,645	532,645	(233,702)
Fondos Especiales	6,300,000	5,011,005	5,011,005	(1,288,995)
Total Otros Fondos	\$ 7,066,347	\$ 5,543,650	\$ 5,543,650	(1,522,697)
Total Recursos	\$ 349,829,347	\$ 348,306,650	\$ 358,575,463	\$ 8,746,116
Gastos por Concepto				
Nómina y Costos relacionados	\$ 256,499,100	\$ 258,143,680	\$ 258,143,680	1,644,580
Facilidades y Pagos por Servicio Público	18,857,290	18,857,290	18,857,290	-
Servicios Comprados	50,836,044	50,995,979	50,836,044	-
Donativos, Subsidios y Otras Distribuciones	192,500	192,500	192,500	-
Gastos de Transportación	1,587,372	1,586,632	1,587,372	-
Servicios Profesionales	9,876,352	6,622,118	8,876,352	(1,000,000)
Materiales y Suministros	2,721,864	2,571,830	2,721,864	-
Compra de Equipo	1,596,794	586,079	1,596,794	-
Otros Gastos Operacionales	3,620,427	3,607,402	3,620,427	-
Anuncios y Pautas en Medios	143,140	143,140	143,140	-
Pago de Deudas	-	-	-	-
Asignaciones Englobadas:				
Plan de Mejoras a la Planta Física	3,898,464	-	-	(3,898,464)
Reserva Plan de Clasificación y Retribución	-	5,000,000	12,000,000	12,000,000
Total Asignaciones Englobadas	\$ 3,898,464	\$ 5,000,000	\$ 12,000,000	\$ 8,101,536
Total Presupuesto Consolidado	\$ 349,829,347	\$ 348,306,650	\$ 358,575,463	8,746,116

A base de este presupuesto consolidado de \$358.6 millones (\$358,575,463) hemos establecido nuestro plan de trabajo para el año fiscal próximo y, conforme a las necesidades identificadas, realizamos la distribución por objeto de gasto que se comenta más adelante.



Al examinar el presupuesto recomendado por concepto de gastos, se destaca que un 72.0% (\$258.1 millones) se destina al pago de la *nómina y costos relacionados*. Le sigue el renglón de *servicios comprados* que representa el 14.2% (\$50.8

millones) del presupuesto. Entre los gastos que se incluyen en este concepto, están: el pago de renta de locales a arrendadores privados (\$40.8 millones) y el arrendamiento de equipos de oficina (\$2.4 millones). El 5.3 % (\$18.9 millones) del presupuesto se destina al pago de *facilidades y los servicios públicos*. El renglón de *servicios profesionales y consultivos* representa un 2.5% (\$8.9 millones). De otra parte, para la *compra de equipo, materiales y suministros* se destina el 1.2% (\$4.3 millones) del presupuesto. El 1.1% (\$4.0 millones) del presupuesto se destina para *otros gastos operacionales*, que además incluye *los gastos de donativos y de anuncios*. Entre los gastos que se agrupan en estos conceptos se encuentran: el pago de arrendamiento de los equipos de computadoras (\$2.5 millones), los pagos (\$193 mil) para becas y premios de productividad a los empleados y gastos en anuncios y pautas en los medios (\$143 mil). Los gastos de transportación representan 0.4% (\$1.6 millones).

El presupuesto 2012-2013 también considera una reserva de \$12.0 millones (3.3%) para la implantación del Plan de Clasificación y Retribución de los empleados y empleadas de la Rama Judicial.

Como hemos mencionado en nuestras presentaciones anteriores, la distribución del presupuesto por concepto de gastos que presentamos, refleja algunas diferencias con respecto a la distribución que sometió a la Asamblea Legislativa la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Tales diferencias responden a que los datos son actualizados por nuestra Oficina para que reflejen de forma más real al estimado de gastos de la Rama Judicial. De hecho, en el documento que somete la OGP y que está ante su consideración, se consigna precisamente la información específica sobre el uso de los recursos sería provista por nuestra Oficina ante esta Asamblea Legislativa, en atención a la autonomía presupuestaria de la Rama Judicial.

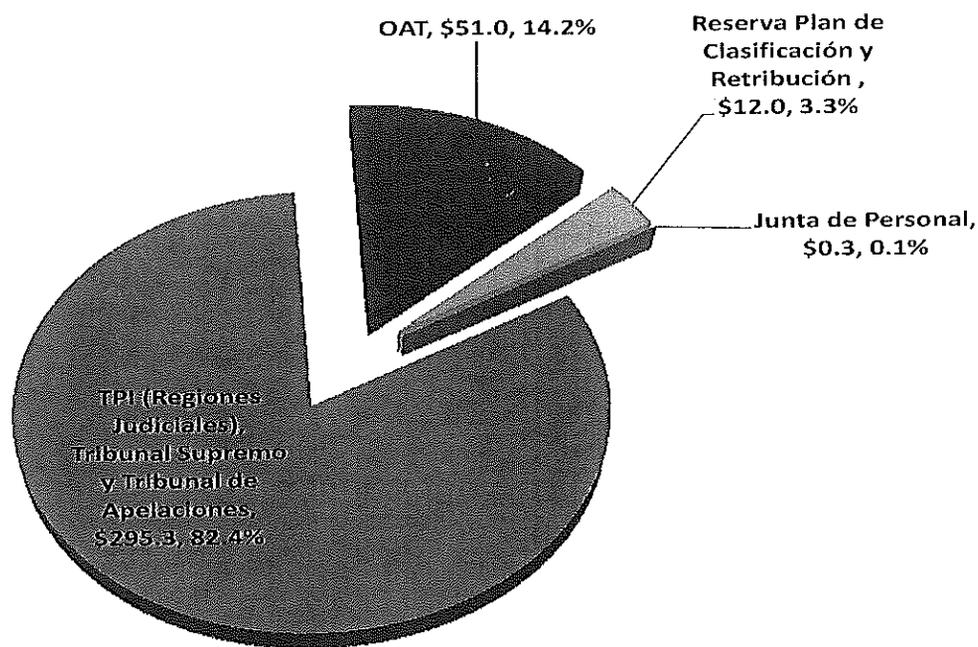
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA JUDICIAL

El presupuesto consolidado se distribuye por dependencia, tomando en consideración el nivel de gasto y necesidades de cada una. En la gráfica a continuación se ilustra esa distribución, donde sobresale que el 82.4% (\$295.3 millones) del presupuesto de la Rama Judicial se destina a servicios directos de las Regiones Judiciales, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo. Esto no incluye gastos que están centralizados en la Oficina de Administración de los Tribunales y que son de apoyo directo a la función judicial, como el Negociado de

Administración de Servicios de Jurado, la Academia Judicial Puertorriqueña y la Academia de Alguaciles, entre otros. También se incluyen en el presupuesto de la Oficina de Administración de los Tribunales determinadas partidas como las del Almacén Central.

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL AÑO FISCAL 2012-2013
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA
DE LA RAMA JUDICIAL**

(Datos en millones de \$)

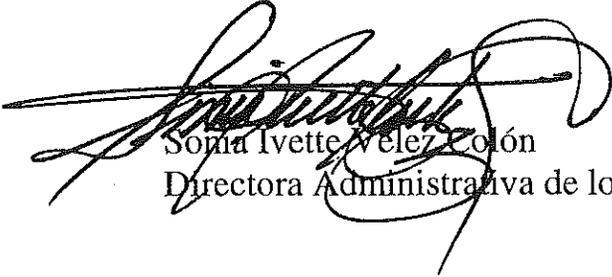


Nota: El presupuesto de la OAT incluye los gastos del Almacén Central, el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado, la Academia Judicial Puertorriqueña, OCADE y otros servicios de apoyo directo a las operaciones de las Regiones y demás dependencias de la Rama Judicial.

CONCLUSION

Señora Presidenta y demás miembros de esta Comisión, a ustedes va nuestra solicitud para que resguarden la autonomía presupuestaria de la Rama Judicial que ustedes mismos legislaron con tanta sabiduría hace ya diez años. La Rama Judicial está comprometida en continuar brindando servicios cada vez mejores a nuestros ciudadanos y ciudadanas. Estamos comprometidos también con apoyar a nuestro recurso humano, conformado por muchas personas trabajadoras, dedicadas y diligentes. Para lograrlo, para cumplir con la agenda de *Justicia y Servicio* que nos hemos propuesto, necesitamos contar una vez más con el respaldo con que siempre nos ha honrado esta Comisión; en ello confiamos.

Muchas Gracias.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Ivette Vélez Colón', is written over the typed name and title.

Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa de los Tribunales